

# CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

\* S. Ferriol y S. Quirico, mártires—Tempora.

Ha salido el sol á las 4 horas y 32 minutos. Y se pondrá á las 7 y 28 minutos.

## GOBIERNO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Circular á los capitanes generales de las provincias, para facilitar la egecucion del decreto de las Córtes de 14 de Mayo último sobre reemplazo del egército y la armada.*

A, mismo tiempo que el señor secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península hace saber á los gefes políticos de las provincias el decreto de las Córtes de 14 del actual para el reemplazo del egército y armada en el presente año, es la voluntad de S. M. que por el ministerio de mi cargo se prevenga lo conveniente á los capitanes y comandantes generales de las mismas, para que poniendose de acuerdo con las autoridades civiles, se facilite la egecucion del referido decreto, evitando todo motivo de entorpecimiento y retraso en un asunto de tanta importancia, observando al efecto los artículos, siguientes:

1.º Los capitanes y comandantes generales de las provincias nombrarán uno de los regimientos de infantería que guarnezcan las suyas respectivas, prefiriendo al de menor fuerza, para que estableciendose en la capital de las mismas sirvan de caja general á todo el distrito militar de su mando, cuyo coronel será el que deberá entenderse con el capitán general, inspectores y demás autoridades para todo lo concerniente á esta comision.

2.º Este gefe nombrará otro del mismo cuerpo, que bajo su inmediata dependencia ejerza las funciones señaladas á los oficiales aprobantes en la ordenanza de reemplazos

del año de 1800, y su última adición del de 1819.

3.º Como cada capitania general comprende dos ó mas provincias políticas, y las que no se hallan en este caso tienen diferentes distritos ó partidos, siendo conveniente facilitar la presentacion de los reemplazos á la menor distancia posible para no causar estorsiones á los pueblos, el coronel nombrará un capitán con el número de subalternos, sargentos y cabos que juzgue conveniente para cada una de estas provincias políticas ó partidos, en donde no las haya y conforme lo determine el capitán general, para que establezcan cajas particulares con entera dependencia de la general, y procurandose siempre que sean estas en el menor número posible; el coronel dará sus instrucciones á estos capitanes aprobantes de las cajas particulares en conformidad con las que dé al de la caja general, y á las que reciba del capitán general.

4.º Los capitanes generales darán parte á este ministerio inmediatamente que elijan los cuerpos, gefes y capitanes que deban encargarse de recibir los reemplazos, con espresion de los elegidos, para que pueda recaer la Real aprobacion.

5.º Cuando los pueblos presenten los reemplazos se observarán para su admision las formalidades prescritas en la ordenanza de 1800 y su última adición, bajo el concepto de que como muchos pueblos presentarán sus contingentes con sustitutos voluntarios, segun las facultades que les da el decreto de las Córtes, se cuidará escrupulosamente de que estos individuos tengan las cualidades que el mismo decreto previene, y sobre cuyo particular S. M. hace un es

tracho encargo á los capitanes generales, jefes y oficiales aprobantes; convencido de la necesidad que hay de evitar la admision en el ejército de hombres desmoralizados y criminales, que lejos de ser útiles á la defensa de la patria le sean perjudiciales.

6.º Todos estos voluntarios, los de los cuerpos de milicias provinciales que se alistaren para servir en el ejército, y los sorteados que no tengan que recurrir á la diputacion provincial por agravios recibidos en el sorteo, serán dados de alta inmediatamente que sean admitidos como plazas efectivas del cuerpo que sirva de caja general y destinados á las compañías del mismo; pero los que instalen recursos quedarán agregados hasta que decidida su suerte, permanezcan en el servicio ú obtengan su libertad. Lo mismo se entenderá con los que se admitan en las cajas particulares dependientes de un regimiento, cuidando el coronel de este que los capitanes aprobantes de ellas vayan enviando al cuerpo en remesas proporcionadas los declarados plazas efectivas, y reteniendo en las cajas los que tengan solicitudes pendientes.

7.º Todo sorteado ó voluntario será socorrido á razon de dos reales y medio diarios desde que le toque la suerte ó se alistaren hasta el dia de ser declarado plaza efectiva en un cuerpo, pues desde aquella fecha entrará en el goce de su haber, y demas que le corresponda como soldado; pero se cuidará de que los unos y los otros coman en rancho para evitar que inviertan el socorro en vicios, y decaigan su salud.

8.º Los dias 1.º y 15 de cada mes el coronel del regimiento que sirva de caja general presentará al capitán general un estado duplicado de los reemplazos admitidos hasta aquella fecha, espresando los dados de alta como plazas efectivas, los pendientes de recursos, y los que faltan para el completo del cupo de la provincia, dividiendolos en cuatro fallas; á saber: los que no llegan á cinco pies, los que de cinco pies no llegan á una pulgada, los que de una pulgada no llegan á las dos, y los que pasan de estas; y el capitán general remitirá uno de estos estados al ministerio de mi cargo; en el concepto de que en estos se hará la debida distincion de los pertenecientes á cada una de las cajas de la provincia, bien sea general ó particular.

9.º Cuando queden admitidos individuos de los cuerpos provinciales, segun se previene por el decreto de las Cortes, dará

conocimiento al coronel del regimiento que sirve de caja al del regimiento de Milicias á que pertenezca aquel individuo, para que pueda ser dado de baja en él, y demas que corresponda.

10. Los intendentes de las provincias cuidarán de facilitar los caudales necesarios á las cajas generales y particulares para el puntual socorro de los reemplazos, y que se satisfaga á las justicias los que les hayan suministrado, segun previene la ordenanza del año de 1800; en el concepto de que todas las cantidades que reciban los cuerpos que sirvan de caja general, y los encargados por estos para las cajas particulares, serán cargo contra los mismos, pues los capitanes aprobantes de estas últimas rendirán su cuenta al regimiento para que este lo haga á tesoreria.

11. Luego que S. M. determine el modo de repartir los reemplazos de cada una de las cajas generales en los regimientos de infanteria, caballeria y demas armas del ejército, se harán las prevenciones necesarias para ello; pero ínterin, no llega este caso cuidarán los coroneles de los cuerpos nombrados caja general que adquieran los nuevos reclutas la disciplina, subordinacion y demas cualidades que son necesarias para formar buenos soldados, instruyendolos igualmente en los primeros elementos de la escuela del recluta, comunes á todas las armas.

12. Los sesenta reales que deben darse á los reemplazos para proveerse de camisas medias y zapatos, los recibirán únicamente los sorteados, y de ningun modo los voluntarios: se les abonará en metálico luego que sean dados de alta como plazas efectivas del regimiento que sirva de caja general, y se cuidará de que se emplee esta cantidad en el objeto para que está destinada, á fin de que no carezcan de las espresadas prendas hasta que en los cuerpos á que pasen á servir reciban su vestuario.

13. Desde el dia que sea dado el recluta de alta en el regimiento que sirve de caja, debe considerarse un soldado obligado á cumplir el tiempo de su empeño, y de consiguiente no se dará curso á ninguna reclamacion de agravios que haga, pues tiene señalado el modo y término en que ha de recurrir, pasado el cual perdió todo derecho á ser oido.

14. A fin de evitar el abuso que se ha experimentado en los años de 1818 y

1819 en dar á los reemplazos existentes en las cajas licencias limitadas para sus pueblos, se prohíbe absolutamente, y solo podrá concederse esta gracia por los cuerpos á que sean destinados despues del reparto, y en la forma que la misma ordenanza de reemplazos previene, sobre cuyo punto se hace el mas estrecho cargo á los gefes y oficiales aprobantes.

15. Los intendentes nombrarán el comisario de guerra que ha de concurrir á la admision de los reemplazos, segun se previene en la ordenanza de 1800 y su última adición; bien entendido que este encargado por la hacienda nacional no tiene otras funciones que las de presenciar la admision para intervenir las filiaciones y formar las listas que deben pasar á la contaduría de ejército, pues todas las facultades de la aprobación ó reprobación del recluta estan cometidas á los oficiales aprobantes bajo su responsabilidad.

16. El inspector de infantería, con presencia de esta circular, dará sus instrucciones á los cuerpos que sirvan de caja general para el orden interior y administrativo de ellos; en el concepto de que de este ministerio se pasará noticia á la inspección de la aprobación de S. M. á los nombramientos que hagan los capitanes generales para las cajas de los reemplazos, como va expresado.

Todo lo que de real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1821.—  
Tomas Moreno y Daoiz.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

Roma 25 de abril. M. Caltareo, encargado de negocios de Nápoles durante el régimen constitucional, se ha visto obligado á dejar el palacio Farnesio. La misma suerte han experimentado todos los pensionados de Nápoles para estudio de las bellas artes. Otros muchos napolitanos han recibido orden de salir de Roma. Se cita entre ellos al duque de Salmas, palermitano.—La policía trabaja con la mayor actividad en perseguir á los bandidos que infestan los caminos. Estos últimos dias se prendieron diez por medio de otro á quien se le concedió el perdón; pero á pesar de todo ha llegado á tal extremo el estado actual de cosas, que nadie se atreve á salir solo fuera de las puertas de la ciudad.

### FRANCIA.

París 17 de mayo. Escriben de Nápoles, con fecha primero de este mes, que los austriacos hacen preparativos para una larga man-sion en el reino de las Dos Sicilias. La comisión superior de ejército se ocupa en elegir las tropas que puedan soportar con menos trabajo el ardor del clima, y que sean mas adecuadas para habituarse á los usos y costumbres de los habitantes: el resto del ejército se trasladará al norte de Italia. Segun dicen el ejército napolitano va á disolverse. Añaden que solo quedarán tres regimientos de la guardia real, y que los austriacos que deben hacer el servicio en lugar del ejército licenciado recibirán el presf que este tenia.

Las cartas de aquella capital dicen, que no hay dia en que no se arreste á un gran número de personas tachadas de adhesión á la Constitución de España. El rey Víctor Manuel debe pesar á Módena. Continúan los arrestos en Turin. Entre las personas arrestadas últimamente se cita al general Giffinga, quien acompañó á Novara al príncipe de Caignan.—Cartas particulares de Milan dicen, que todas las intimaciones que se han hecho sucesivamente al famoso coronel Pepe para rendir la plaza de Civitela di Tronto, han sido infructuosas; y que este gefe persiste defendiendo con el mayor teson y valor esta fortaleza. Van á tomarse medidas enérgicas para reducirle por fuerza.—Si se ha de dar crédito á lo que dicen las cartas particulares de Prusia, no tardará mucho en haber una Constitución en aquel reino, la cual se presentará al exámen de una comisión compuesta de individuos elegidos entre todas las clases del Estado.—Mucho se trata de algun tiempo á esta parte sobre un nuevo plan de organización militar para toda Suiza; y aunque su autor ha procurado llamar la atención de la Dieta y del público, parece que no ha encontrado hasta ahora muchos que lo aprueben aun entre aquellos mismos á quienes favorece. Segun este plan, el ejército de la federación deberia ser de unos 300 hombres, reclutados exclusivamente entre las familias acomodadas, que puedan servir gratuitamente por un tiempo determinado. El resto de la población formaria una especie de milicia, encargada de proteger los convoyes, fatigar al enemigo, y prestar auxilio al ejército escogido. La organización de esta reserva debia acomodarse en cuanto fuese posible á la guerra de montañas. No pueden adoptarse los principios fundamen-

tales de este proyecto sin vulnerar los del pacto federativo, que para la formación del ejército no reconoce privilegios ni de nacimiento ni de riquezas, y señala el contingente de cada canton por la escala de su población. -Escriben de Odessa que se ha reunido al príncipe Ipsilanti otro nuevo jefe griego, llamado Kantekusin, con un cuerpo de tropas recientemente levantadas por este último.

### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

*Carta del presidente de la república de Colombia, Bolívar, al general Morillo.*

Bagotá 26 de enero de 1821. Mi estimable amigo. -He sabido con mucha satisfacción que V. ha logrado al fin volver á su querida patria á gozar del placer vivo y puro de volver á ver el suelo nativo, y la familia querida. Reciba V. mi enhorabuena por su feliz llegada á la corte de Madrid, donde sin duda será recibido como merecen sus servicios y sacrificios por el gobierno de su nación. Yo me lisongeo de que V. contribuirá mucho á aclarar la materia de la guerra de America, y que sus informes producirán bienes á la desgraciada Venezuela.

Tengo el sentimiento de decir á V. que no he recibido ninguna comunicacion en que V. me participe su marcha á Europa; y solo la idea de algun retardo inesperado, me consuela en este silencio.

Los señores comisionados Sartorio y Espeliox, me han instado porque envíe cerca del Gobierno de España nuestros agentes diplomáticos. En consecuencia mando al secretario de Estado Revenga y al Dr. Echevarria, gobernador político de esta provincia. Sin duda V. tendrá la bondad de proteger esta mision, con cuanto esté de su parte, como lo ha ofrecido hacer en un caso semejante. V. fue nuestro enemigo, y á V. toca ahora ser nuestro mas fiel amigo, pues de otro modo burlaríamos nuestras promesas de Sta. Ana, y derribaríamos hasta sus fundamentos el monumento de nuestra amistad. Nuestros enviados van bien autorizados; y si el Gobierno de S. M. desea la paz, ella se hará satisfactoria para todos, aun antes del mes de junio.

Yo me he tomado la libertad de dirigir una carta congratulatoria al Rey por su advenimiento al trono del amor y de la ley, por haber empuñado el cetro de la justicia para los españoles, y el iris de la paz para los americanos, considerándolo como la glo-

ria de los monarcas del mundo. Le ruego acoja con indulgencia los clamores de Colombia por su existencia política. S. M. debe ver en la espresion de mis sentimientos el fondo de mi corazon.

Tenga V. la bondad, mi querido amigo, de ponerme á los pies de su adorada señora, y de aceptar los cordiales sentimientos con que soy de V. su mas afectísimo atento servidor. -Simon Bolivar.

Madrid 3 de junio.

Tenemos á la vista una carta de uno de los oficiales empleados en la persecucion del faccioso Merino que dice, entre otras cosas, "No son los ignorantes pueblos de Castilla los que nos hacen la guerra á nosotros mas que al sistema constitucioanal, que no entienden ni saben lo que es ni lo sabrán en su vida. Es el fanatismo mas atroz, que armado del puñal asesino, recorre los pueblos excitando á la rebelion y á la matanza. No lo tome vd. á broma, amigo mio; si quiere vd. saber el grado inconcebible de ignorancia en que se hallan estos pueblos, puede vd. calcularlo por la siguiente anédocta. Preguntaba en cierto pueblo el otro dia un soldado á su patrona, ¿que daños se les habian seguido de que reinase la Constitucion? La patrona le contestó, ninguno, señor militar pero como aqui nos habian dicho que el Rey se habia casado con una señora alemana, ya ve vd. que no estamos bien con dos reynas. Entonces el soldado, entre la risa y la compasion, hizo entender á su ignorante patrona, no sin algun trabajo, que la Constitucion no era ni reina ni muger, sino un libro que contenia las reglas para hacer la felicidad de la nacion. ¡Si se habria matado mucho el párroco del pueblo en explicar la Constitucion á sus feligreses! Causa compasion el pensar que pueda llegar á tal grado la imbecilidad y el error de algunas miserables. Bien conocen los cimientos sobre que fundan estos perversos que asi alucinan á los pueblos, y que prevalidos de su ignorancia convierten los medios que la religion ha puesto en sus manos para la felicidad de los pueblos, en instrumento de su ruina y perdicion. Un filósofo célebre ha pintado el fanatismo bajo la alegoria de un sacerdote con los cabellos erizados, teniendo un libro en una mano y un puñal ensangrantado en la otra. No faltará quien diga que el que asi pinta el fanatismo es un impio: nosotros no entraremos en esta cuestion; pero si podremos decir que lo que está sucediendo en la desgraciada Castilla justifica demasiado la exactitud de la alogeria.